

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez para resolver el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, por medio del cual se solicita el emplazamiento del demandado.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 27 de mayo de 2022


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
	NIT. 800037800-8
DEMANDADO:	EFRAÍN GUTIÉRREZ ARALLÓN
	C.C. Nro. 1.117.502.331
RADICADO:	17042-4089-001-2022-00029-00
ASUNTO:	ORDENA EMPLAZAMIENTO
SUSTANCIACIÓN:	Nro. 349

Toda vez que no obran en el expediente otras direcciones físicas o electrónicas donde pueda remitirse al demandado la notificación de la demanda que aquí se tramita en su contra, y teniendo en cuenta que, mediante escrito que antecede, la parte demandante solicitó el emplazamiento del demandado y allegó devolución de la citación para diligencia de notificación personal e informó las gestiones realizadas para lograr la notificación del demandado sin obtener resultado, de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se **ORDENA** el **EMPLAZAMIENTO** del señor **EFRAÍN GUTIÉRREZ ARALLÓN C.C. Nro. 1.117.502.331**, para efectos de que comparezca al Despacho y se notifique personalmente del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra.

Para efectos de lo cual se expedirá listado por la Secretaría del Juzgado al tenor de lo establecido en el Artículo 108 del C. G. del P., con la indicación de la fecha de la respectiva providencia.

Tal emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** según lo dispuesto en los Artículos 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y 5º del Acuerdo N° PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que por secretaría se procederá a la inclusión de la información en dicho

Registro, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1º del precitado Acuerdo (Artículo 10, Decreto 806 de 2020).

Publicada la información en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y si la persona emplazada no comparece dentro de ese término, el Despacho le designará Curador Ad-Lítem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 076 fijado el 31 de mayo de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db4abe077c7862b0d3f93e9b7413cf1b354db031c1b33f7ff8190f67c65e08a**
Documento generado en 27/05/2022 10:24:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>